



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 05 MAY. 2021

**PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAD.11001310300320210014300**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), y que los mandatos fueron remitidos por los demandantes desde su correo electrónico (Art. 5º, inciso 3º del Decreto 806 de 2020).

2. ALLEGUE actualizados los certificados de existencia y representación legal de las demandadas, con vigencia no superior a treinta (30) días al momento de su presentación, toda vez que el aportado se expidieron el 17 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 26 hoy 05 MAY 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA